Valoración del cotejo del Nomenclátor Geográfico Básico de España con los nomenclátores de las distintas comunidades autónomas

Antonio Vázquez Hoehne¹ <u>antonio.vazquez.hoehne@upm.es</u>
Ayar Rodríguez de Castro¹ <u>ayar.rodriguez@upm.es</u>
Marcos Pavo López² <u>mpavo@fomento.es</u>
Montilla Lillo Marta² <u>mmontilla@fomento.es</u>
Castaño Suárez Angélica² acsuarez@fomento.es

1. Introducción y precedentes

El Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN) está constituido por la armonización, e integración en su caso, del Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) y el Nomenclátor Geográfico de cada una de las comunidades autónomas. Es competencia del Instituto Geográfico Nacional el mantenimiento y la mejora del NGN. Por este motivo, una vez publicada la versión inicial del NGBE, se ha planteado una fase de cotejo del propio NGBE con cada uno de los nomenclátores de las comunidades autónomas que disponen de él, con la intención de mejorar la calidad de la toponimia incluida en el NGBE a través de la aplicación de una metodología de análisis denomina de "autocorrección".

Esta metodología de autocorrección¹ consiste en identificar posibles correspondencias, directas o indirectas, entre topónimos del NGBE y de las bases autonómicas, para mantener, validar, modificar, suprimir o añadir referencias del NGBE a partir de la armonización con las denominaciones de la comunidad autónoma correspondiente, competente en materia de toponimia en la mayor parte de los casos. La metodología contempla la posibilidad de proponer la denominación procedente del NGBE como preferible para designar a una determinada entidad cuando se estime conveniente, así como la de crear nuevos topónimos que se consideren más apropiados en casos concretos. En este sentido, el propósito de la autocorrección es el de plantear de manera semiautomática soluciones de consenso cuando existan discrepancias en la forma de denominar un lugar entre el NGBE y la comunidad autónoma correspondiente, pero a la vez dotando al NGBE en la medida de lo posible de coherencia y cohesión interna.

El cotejo de los topónimos está permitiendo no solo depurar las denominaciones del NGBE, sino también efectuar propuestas de modificación sobre topónimos concretos a las distintas autoridades autonómicas. En esta ponencia se examinarán las aportaciones del proceso de autocorrección a la próxima versión del NGBE, así como las propuestas que la autocorrección permite efectuar a las comunidades autónomas.

2. El Nomenclátor Geográfico Básico de España

Para la elaboración del Nomenclátor Geográfico Básico de España se ha partido de la toponimia proveniente de la Base Topográfica Nacional (BTN) que, a través de un proceso de

¹Universidad Politécnica de Madrid. ETSI Topografía, Geodesia y Cartografía.

²Instituto Geográfico Nacional

¹ Los autores describen en profundidad la metodología en (Vázquez, Rodríguez et al. 2012).

corrección y armonización de las denominaciones y sus atributos, se ha empleado como corpus elemental de toponimia referencial a nivel nacional. Dicho corpus se ha complementado con la inclusión de registros de otras bases, de carácter, tanto oficial como no oficial, y que corresponden fundamentalmente a:

- la base de entidades administrativas y de población del Registro de Entidades Locales,
- el Nomenclátor Geográfico Conciso y sus fuentes directas (Puertos del Estado, AENA, la red de Parques Nacionales y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)
- la base de vértices geodésicos del Instituto Geográfico Nacional,
- el listado de denominaciones oficiales de carreteras del Ministerio de Fomento y
- los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

El proceso de revisión y armonización de la toponimia ha consistido en la transformación de una base cartográfica como es la BTN a una propiamente toponímica, en coherencia con los requisitos de un nomenclátor, siguiendo los siguientes pasos:

- A. Se han eliminado los términos descriptivos. Se han suprimido todos los registros de la BTN que constituían elementos descriptivos propiamente cartográficos, pero no toponímicos (términos genéricos aislados como 'gasolinera' o 'gasoducto', cotas, puntos kilométricos, etc.).
- B. Se han desarrollado las abreviaturas y determinadas siglas. Así se ha desarrollado las abreviaturas ("Aº" por "Arroyo") o siglas ("C.H.T." por "Confederación Hidrográfica del Tajo"). Se han respetado sin embargo los acrónimos, siglas o no, como "Oficinas Centrales de CAMPSA" o referencias a RENFE, incluyéndolos como parte del topónimo.
- C. Se han eliminado los topónimos de países extranjeros. La BTN, por su función cartográfica, incluía topónimos de países vecinos que se representaban en los mapas. Sin embargo, el NGBE, por tratarse de un nomenclátor exclusivamente nacional, no debía incluir estos topónimos, que han sido suprimidos.
- D. Se ha asignado a cada topónimo un código que indica de qué tipo de entidad se trata. Este código se ha asignado en la mayor parte de los casos partiendo de uno similar preexistente en la BTN que se ha revisado y reclasificado acorde a las necesidades propias del NGBE.
- E. Se han eliminado los topónimos duplicados. En las bases topográficas y cartográficas se incluyen, a menudo, varios registros para referirse a la misma entidad, pero en un nomenclátor solo se debe conservar una referencia por entidad, suprimiéndose el resto.
- F. Se ha revisado la georreferenciación de los topónimos. Se ha relocalizado cada topónimo donde resultaba más representativo de la entidad a la que designa. En la BTN los topónimos se encontraban situados junto al rótulo del mapa, que no siempre corresponde a la posición más adecuada.
- G. Se han revisado y tratado registros combinados. Los registros de la BTN que incluyen varios topónimos, tanto para una misma entidad, como para diferentes entidades localizadas en el mismo lugar, han sido modificados para evitar incoherencias toponímicas. Por ejemplo, en la BTN se agregan dos topónimos en un solo registro cuando se refieren a la misma entidad, aunque en realidad se trate de dos topónimos diferentes.



Figura 1. Rotulación del topónimo "Sierra de Santa Ana o Peñalba" en el Mapa Topográfico Nacional. En este caso, la conjunción "o" indica que se trata de dos topónimos distintos que se han rotulado conjuntamente y de forma abreviada para indicar que se refieren a la misma entidad y ahorrar espacio. En el Nomenclátor sin embargo existe un topónimo de referencia "Sierra de Santa Ana" junto al que se incluye la denominación alternativa "Sierra de Peñalba".

- H. Se ha relacionado cada topónimo con el código o los códigos del Instituto Nacional de Estadística (código INE) de la entidad o entidades de población a las que pertenecen. Esta tarea se ha efectuado con el objetivo de poder vincular el NGBE con los datos del Instituto Nacional de Estadística y disponer, en la medida de lo posible, de una referencia administrativa de cada entidad geográfica.
- I. Se ha efectuado una profunda revisión para la detección de fallos y discrepancias en las denominaciones. Se ha llevado a cabo una depuración masiva de errores de índole ortográfica y de nomenclatura (caracteres incorrectos, mayúsculas o minúsculas incoherentes, etc.).

Tras la ejecución de todos estos procesos, se ha podido generar una primera versión del NGBE² que se está procediendo a cotejar con los nomenclátores de cada una de las comunidades autónomas, de cara a la citada depuración, optimización y mejora del actual NGBE.

Cabe señalar que, a pesar del exhaustivo esfuerzo realizado en la revisión y la armonización del NGBE vigente, se ha podido constatar que aún existen errores que ha sido imposible identificar en la fase anterior y que se están tomando en consideración en la autocorrección en curso:

- *Problemas de índole toponímica*: topónimos con caracteres erróneos como tildes en lugar de apóstrofos, tildes en el lugar incorrecto, genéricos aislados que no se identificaron como tales en la fase preliminar (bodones, molinos...), etc.
- Duplicados no detectados por pequeñas variaciones en el topónimo: algunos topónimos repetidos no han podido identificarse en la fase preliminar por no ser completamente idénticos. Pero una revisión más exhaustiva, como la que se lleva a cabo con el cotejo con las bases autonómicas, permite identificar este tipo de casos.

² El procedimiento de elaboración del NGBE así como su adaptación a la directiva europea de INSPIRE viene detallado en (Castaño, Montilla et al. 2012).



Figura 2. Topónimos duplicados pero con diferente grafía en Illes Balears. "Son Sanç" y "Son Sanc" provienen de la BTN. Al tratarse de parajes tan próximos, es evidente que hacen referencia a la misma entidad y se trata de un topónimo duplicado en la cartografía, pero la diferente grafía ha impedido la detección semiautomática de este caso. El cotejo con la forma autonómica unívoca existente, que es "Son Sanç", permite identificar la duplicidad y confirmar que la forma "Son Sanc" se trata de un error, por lo que se conservará como válido un único registro con la denominación "Son Sanç".

- Códigos INE incorrectamente asignados: la relación de cada topónimo con el código INE de las entidades administrativas a las que pertenece se ha efectuado, por cuestiones de operatividad, de manera automática, cotejando la base toponímica con una capa de información administrativa. En ocasiones entidades superficiales o lineales como parques naturales o carreteras se relacionan con códigos INE que no se corresponden con la realidad de la entidad, por mera superposición geométrica de detalle.
- Problemas de precisión de coordenadas: algunos topónimos, especialmente los procedentes de las bases complementarias introducidas en el NGBE, mantienen errores de georreferenciación por su menor precisión original.

Como se planteará más adelante, la autocorrección está permitiendo corregir, o al menos, minimizar el impacto de la mayor parte de estos errores.

3. Las bases autonómicas

El establecimiento de una metodología que permita comparar el NGBE con todas las bases autonómicas entraña una gran dificultad por el hecho de que existan varios modelos de recopilación:

- Inicialmente Cataluña y solo recientemente Aragón disponen de una publicación oficial de Nomenclátor, aunque en otros casos existen publicaciones oficiales de determinados aspectos, como la población en Galicia, el País Vasco o Navarra o sectores especiales, aún reducidos, como en Asturias.
- Mayoritariamente se trata de trabajadas bases de datos, pero que no llegan a ser publicaciones oficiales como tales, que cuentan con una completa estructura de información con referencias informáticas, como en Andalucía (NGA), Cantabria, Murcia y Valencia.
- Algunas disponen su toponomástica en capas cartográficas (Madrid, Canarias, Castilla y León, Illes Balears, La Rioja, Ceuta, Melilla), donde los nombres geográficos figuran asociados a la posición del rótulo en el mapa y no necesariamente a la

- entidad a la que designan. Incluso a veces los registros se asocian a los rótulos del mapa y no al topónimo completo, que ha sido preciso reconstruir.
- Por último, algunas comunidades autónomas no han facilitado información toponímica (Extremadura) o la que han proporcionado hasta el corresponde solo a las fases iniciales (Castilla-La Mancha).



Figura 3. Detalle de la información toponímica registrada en Castilla y León por la autoridad autonómica (en rojo) sobre fondo MTN25. Existen topónimos partidos en varios registros sin un orden preestablecido (Camino / de / la / Fuente / de / la / Mora, Instalaciones / Deportivas), aunque también existen topónimos integrados en un solo registro (Caserío de Mazón).

La localización y la nomenclatura de los topónimos de las bases autonómicas hace necesario reflexionar a menudo sobre la correcta ubicación y grafía de los nombres.



Figura 4. Ejemplo de la diferente disposición de la toponimia de la base navarra sobre fondo MTN25. Los topónimos figuran, en ocasiones, segregados en varios registros (Saleras /del / Palomar, Pieza de la / Borda de Mendia, etc.). Iturrixikin, al hacer referencia a un gran paraje, se rotularía en cartografía como aparece registrado en la base navarra: en mayúsculas y con las letras separadas con varios espacios, pero desde el punto de vista toponímico es necesario sustituir el topónimo existente por la forma normalizada "Iturrixikin" en minúsculas y sin espacios.

Se ha puesto de manifiesto la heterogeneidad de escalas en las bases utilizadas en los nomenclátores autonómicos, lo que plantea problemas importantes en la comparación. Se diferencia de nuevo Cataluña que cuenta con la referencia de escala de partida más pequeña, seguida por Murcia a escala 1:25.000 mientras que la mayor parte de las bases autonómicas se refieren a expresiones cartográficas de mayor escala, 1:10.000 o 1:5.000, por lo que no siempre se pueden cotejar los mismos topónimos en espacios idénticos.

Estas distintas escalas de comparación junto con la propia conformación del espacio genera el hecho de que en algunos casos la densidad de los registros, que en el NGBE es de 2,2 registros/km², sea en algunos casos inferior al de la media del NGBE a nivel global, como en Andalucía, Cataluña y Región de Murcia, mientras que se dispara a valores de más de 10, en Asturias, Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Illes Balears y Canarias.

CCAA	ESCALA	OBSERVACIONES	REGISTROS/KM ²
Cataluña	1:50.000	Además del nomenclátor oficial a escala 1:50.000, se ha empleado para la autocorrección la base toponímica del Institut Cartogràfic y Geològic de Catalunya	1.9
Región de Murcia	1:25.000 y algunos superior	Hay una pequeña proporción de topónimos generados por la propia región de Murcia que se corresponden con escalas superiores	1.8
Andalucía	1:10.000	NGA	1.4
Castilla y León	1:10.000		4.0
Galicia	Multiescalar	Encuestas	11.3
Aragón	Multiescalar	Fuentes cartográficas, encuestas e información documental	12.9
Canarias	1:5.000		13.4
Cantabria	1:5.000	Emplea también fuentes a otras escalas	2.6
Comunidad Foral de Navarra	1:5.000		16.8
Illes Balears	1:5.000		13.6
País Vasco	1:5.000		15.7
Comunidad de Madrid	1:5.000		4.6
Comunitat Valenciana	1:5.000	El nomenclátor se considera referencia a nivel cartográfico también para la cartografía a escala 1:10.000 y a 1:20.000	4.6
La Rioja	1:5.000		nd
Principado de Asturias	1:5.000	La fuente proporcionada es cartográfica. Además, se dispone de un nomenclátor detallado de entidades de población	nd
Ceuta	Callejero		16.4
Melilla	Callejero		nc
Castilla-La Mancha	Carece de base		
Extremadura	Carece de base		

Tabla 1. Información toponímica recibida de las comunidades autónomas según la escala. La diferencia de información toponímica que incluye el NGBE, a escala 1:25.000, y las distintas bases autonómicas, salvo excepciones a escalas superiores, plantea algunos problemas de contrastación (los macrotopónimos del NGBE o los microtopónimos de las bases autonómicas rara vez encuentran correspondiente con la otra base de contrastación). Este hecho pone de manifiesto la importancia de favorecer el desarrollo de nomenclátores multiescalares en el futuro.

Además de todas las cuestiones señaladas, cabe indicar que las bases autonómicas presentan habitualmente problemáticas similares a las que plantea el NGBE: topónimos

distintos agregados en un único registro, referencias a una única entidad duplicadas en dos o más registros, presencia de topónimos que no corresponden a su jurisdicción, etc.

Dadas las circunstancias que plantean las distintas bases autonómicas, la labor de cotejo del NGBE con cada base autonómica se ha planteado, en parte, como un proceso de normalización estatal de toda la toponimia del NGBE, armonizando en lo posible las denominaciones a partir de las formas propuestas por los organismos autonómicos competentes, pero persiguiendo, además, mantener la coherencia interna de la base nacional.

4. Tipificación de los problemas de cotejo de bases al momento actual

El proceso de autocorrección está en marcha (abril de 2015), por lo que no se puede realizar un análisis general de la situación del cotejo en todas las comunidades autónomas. Se pueden diferenciar 4 situaciones:

- Fase más avanzada de cotejo, con contrastación por parte de la comunidad autónoma de los resultados de la autocorrección, en la que se encuentra el País Vasco y Castilla y León (en rojo en el mapa).
- Cotejo en fase de autocorrección con resultados ya disponibles, pero todavía en revisión, lo que no ha permitido realizar todavía el envío a las comunidades autónomas de Aragón, Catalunya, Illes Balears, Comunidad Foral de Navarra, Cantabria, Canarias, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Aragón, Ceuta y Melilla (en naranja en el mapa).
- Cotejo en fase de autocorrección sin resultados todavía disponibles: Andalucía, Comunitat Valenciana, Galicia, La Rioja y Principado de Asturias (en amarillo en el mapa).
- Comunidad autónoma sin nomenclátor aún elaborado, por lo que no se planteará proceso de autocorrección, en Castilla- La Mancha, donde la elaboración está en fase inicial y en Extremadura (en oliva en el mapa).



Figura 5. Situación del proceso de cotejo de nomenclátores.

Explicación de colores en el texto. Elaboración propia.

De esta manera y en el marco de la provisionalidad que implica la referencia a un proceso que está en marcha en el momento actual, se puede establecer una consideración sobre los principales problemas que han surgido.

Forma alfabetizada o no alfabetizada de los registros toponímicos.

La forma alfabetizada, con la colocación de artículos y genéricos tras el específico, ha sido empleada en muchos nomenclátores, entre los que cabe citar como significativos el propio Registro de Entidades Locales, el Instituto Nacional de Estadística y la primera edición del Nomenclátor Conciso, que luego se modificó. Entre los nomenclátores autonómicos solo se emplea en el Nomenclátor de Catalunya. Su necesidad era evidente cuando se carecía de procedimientos de búsqueda informática y parece útil en las publicaciones en papel.

La alfabetización incluye la de los genéricos y la de los artículos. La alfabetización de los genéricos presenta algunos problemas, que emanan de la propia conceptualización de genérico: por una parte no se alfabetizan las expresiones de genéricos poco usuales y así, por ejemplo en el Nomenclátor de Catalunya se alfabetiza la forma "cova" en "Falconera, cova de la" pero no su equivalente "espluga" en "Espluga de l'Abeller", creando en la rareza del término un criterio subjetivo de dictamen; por otra parte se dejan adjetivos como forma de referencia alfabetizada del específico como en "Verda, collada", "Plana, collada", "Grossa, collada", "Ampla, collada" o "Fosca, collada" que muestran en su propia esencia adjetiva la dependencia respecto al sustantivo principal, que es, sin embargo genérico. Otro problema se presenta cuando el genérico va acompañado de un adjetivo, como en la forma "Liat, lac long de" lo que obliga a la consideración de un largo y especial genérico.

En cualquier caso como además la base toponímica del Institut Cartogràfic y Geològic de Catalunya dispone sus registros sin alfabetizar, se planteó que la cuestión de la alfabetización se trata de una mera cuestión de formato. En base a ello se decidió que la construcción inicial del NGBE seguiría sin alfabetizar, acorde además con la gran mayoría de los nomenclátores autonómicos, con independencia de que se pudiera generar más adelante una versión adicional alfabetizada para todo el territorio nacional.

Posición de los genéricos

Mientras que en las lenguas romances el genérico antecede al específico, en euskera la posición más natural del genérico es después de aquel. Esta singularidad no había sido contemplada en principio en el MTN25, que anteponía el genérico, aunque luego se fue introduciendo. En el NGBE la decisión que ha parecido sensata ha sido respetar la forma del genérico tras el específico cuando el topónimo se encuentra escrito en euskera.

Mayúsculas y minúsculas en los genéricos

Siendo la referencia general que en castellano y en gallego la escritura de los genéricos se disponga en mayúsculas, al corresponder a sustantivos, sin embargo el tratamiento en euskera y en catalán presenta diferencias de criterio y necesidad de soluciones.

En euskera todos los genéricos se escriben con minúsculas y no hay problema en adaptar esta referencia para las expresiones en esta lengua.

En catalán la situación de los genéricos es más compleja, pues mientras en el nomenclátor del Institut Cartogràfic y Geològic de Catalunya los genéricos van también con mayúsculas, en el Nomenclátor de Catalunya se disponen de forma diversa:

Se escriben con minúsculas los elementos de tipo natural, como los orográficos, hidrográficos, litorales, también los edificios históricos, equipamientos y comunicaciones, mientras que los referidos a poblaciones y edificios van con mayúsculas: así "Molí, Mas, Masia, Cabana, Venta, Granja, Pleta, Corral o Torre" se escriben con mayúscula, mientras que "monastir, església, ermita, castell como circuit, túnel, circuit, salines" figuran en minúsculas. En cualquier caso se presenta además el problema con la referencia del Instituto de Estudis Catalans que indica que en el caso de un sustantivo genérico seguido por adjetivos, todos deben ir con mayúsculas, lo cual no se cumple por norma, así en "barranc Fondo", los referidos a antes de "collada Verda" y demás y otros muchos. i

Redundancia de genéricos

En general se trata de evitar la redundancia de genéricos priorizándose las formas únicas. En el caso de la misma lengua, parece más interesante escoger el más empleado y a igualdad de condiciones el más específico, evitando formas como "*Pico Mallo Royo*" NGBE en Aragón, donde el Mallo ya es una forma específica de elevación.

Otro problema surge cuando la redundancia se produce en lenguas distintas. "Picomayor tontorra" se trata de evitar porque todos los euskoparlantes saben que "tontorra" significa ya el pico, la cumbre o la cima. Convendría que fuese solo "Picomayor" en los dos idiomas. Caso análogo con la forma castellana autonómica "Cima Kurutzeko haitza" que se dejaría en "Kurutzeko haitza" pues todo castellanoparlante de Euskadi sabe o debería saber lo que significa "haitza". En algunos casos la solución es que cada idioma lleve su genérico como en "Arroyo San Joane erreka" que sería, según cada lengua "Arroyo de San Joane" o "San Joane erreka", pero no la forma con los dos genéricos.

Minúsculas en artículos iniciales

En las formas catalanas de Cataluña y de las Illes Balears los artículos en posición inicial se disponen en minúscula de forma sistemática, lo cual no es la forma como se registraban los nombres en el NGBE, que por uniformidad nacional se han dispuesto en mayúsculas. En la circunstancia actual, al existir acuerdo al respecto, no parece haber dificultad en adaptar la norma de que los artículos iniciales en catalán se dispongan también en minúscula en el NGBE.

Mayúsculas en artículos intermedios

Otro aspecto problemático corresponde a las mayúsculas en los artículos integrados en posición intermedia, que hacen referencia a una designación que existe con independencia. Sin embargo lo más normal es que se alternen en el nomenclátor casos con mayúsculas como "Casa de La Caprichosa" y con minúsculas, "Casa de los Gomarices" como en Murcia. Se trata de si se conserva tal cual el elemento de referencia al que alude el topónimo (solución mayúscula) o si esta referencia se integra y asume en el nuevo topónimo (solución minúscula). Cuanto más notoria sea la referencia externa más lenta o difícil puede hacerse la integración. Esto implica no solo al artículo sino a la contracción que se forma al unirse con la preposición.

Se puede aceptar que con preposición "de" la forma con minúscula debería ser la correcta y también con ello la contracción. En este sentido se pronuncian en el IGN al plantear como referencia general que "La escritura del artículo será en minúscula aunque derive de uno cuyo artículo se escriba con mayúsculas por posición inicial". (Alcázar et al 2005)

Otro grado más avanzado es si la situación es de aposición. Se trata por ejemplo de la forma "Fuente La Corneja" (Cantabria) "Urbanización Los Alisos" (Murcia). Cabría pensar que si la designación es la de "La Corneja" o "Los Alisos", como induce a pensar su escritura con mayúscula, sin otra fuente de referencia diferente es porque realmente cabe prescindir de un genérico que no forma parte del topónimo. Esto es, para estos casos caben dos soluciones, que la urbanización se nombre solo como "Los Alisos" prescindiendo del genérico, o que se designe como "Urbanización los Alisos" y entonces el artículo debería figurar en minúscula.

El problema surge cuando una referencia de artículo en minúsculas está consignada como fuente oficial y registrada en alguna de las bases toponímicas. Es entonces cuando el criterio de figurar así en una fuente oficial, como en el caso de "San Lorenzo de El Escorial", es prioritario y lo más que se puede hacer es recomendar a las autoridades competentes la conveniencia de cambiar la grafía a la forma integrada con artículo y contracción.

Problemas ortográficos

En los idiomas romances existen bastantes problemas y además en todas las bases con las tildes, o acentos ortográficos. En catalán surge el problema con los diferentes tipos de acento grave y agudo. Problemas ortográficos de tildes ocurren en todas las bases. El caso parece relativamente fácil cuando se trata de palabras frecuentes, tanto comunes, como propias que se han escrito sin ellas ("Gomez", "Martinez") en Murcia, "Hernández" en Melilla o malas acentuaciones como "Úmbrias", en Murcia.

En cualquier caso es necesario proceder con mucho cuidado, pues nadie puede asegurar que la forma de dicción sea otra distinta a la acostumbrada y común. Sin embargo una perspectiva excesivamente escrupulosa nos llevaría a limitarnos a un número muy reducido de casos de tildes imposibles como "Casa de Míngues".

El caso de los términos en euskera que por naturaleza no llevan tilde da lugar a errores al incluirla, lo cual parece evidente en casos como "Txorrotxarría" o "Txantxagáin" en Navarra, que no debería llevarla. Sin embargo la determinación se hace más compleja para casos como "Bernabe/Bernabé" o "Martin y Martín" que lleva y carece de tilde en castellano y en euskera respectivamente o "Masia" y "Masía" en catalán y castellano respectivamente, que es preciso considerara con cuidado especialmente en la comunidad valenciana.

Casos especiales para los que habrá que prestar especial atención son los de los apóstrofos, que han podio confundirse con acentos en numerosos casos de Aragón, las eles geminadas del catalán y valenciano y la llamada che vaquiera del asturleonés.

La inclusión de espacios entre las letras o de doble espacios es una cuestión especialmente sensible en el ámbito digital para localizar búsquedas y coincidencias.

Los errores ortográficos son especialmente singulares en el campo de la toponimia, donde se trata de expresiones en principio libres en la dicción, que exige mayor cautela a la hora de determinar que se trata de un error y donde hay pocas "listas controladas" de nombres, a no ser la de los santos.

La comparación de los (supuestos) errores ortográficos arroja unos resultados curiosos: son significativamente mayores en las bases autonómicas que en el NGBE en las áreas de

lengua castellana y al revés, mayores en el NGBE en el caso de las lenguas euskera y catalana. Así en las áreas castellanoparlantes la proporción de errores o supuestos errores llega a valores de 1:10 (NGBE/AUT) con exceso de errores autonómicos en Aragón (3089 frente a 315), de 1:9 en Murcia (615 frente a 65) de 1:6 en Madrid, 1:3 en Castilla y León y Canarias, 1:2 en Cantabria. Mientras que la proporción se reduce a una situación de paridad en el caso de Navarra (129 frente a 137) y las Illes Balears (284 frente a 343) y significativamente se invierte la proporción con mayor número de errores NGBE como 3:1 en Cataluña (679 frente a 195) y como 4:1 en Euskadi (213 frente a 56).

Puede resultar problemático la opción de seleccionar expresiones que eliden determinadas letras en la forma hablada, como "La Rastraera" en Autonómico de Murcia, frente a "La Rastradera" en el NGBE o "Corral del Vedao" frente a "Corral del Vedado" en Aragón. El caso está claro para formas donde está asegurada la expresión de la forma completa, pero resulta dudosa si la expresión es novedosa y ninguna de las formas, sin la letra diferencial elidida o incluida, figuran en los diccionarios.

Un tipo de error especial son los errores de "ultraeuskerización" de la base del MTN25 con supresión gratuita de eñes como en "La Penuca" del NGBE frente a "La Peñuca" en la base oficial de Euskadi.

Consideración de la forma extendida

La forma extendida se emplea en el NGBE para aquellas denominaciones que se expresan conjunta e indistintamente en dos idiomas, por lo que son expresiones propias del bilingüismo. En el caso del Nomenclátor de Gobierno Vasco se emplean preferentemente para señalizar genéricos que no se han especificado en la forma nombre, que también puede ser bilingüe.

Inclusión de formas genéricas

Al ser el Nomenclátor la recopilación de topónimos, no se consideran formas genéricas ni referencias entre paréntesis al estado de la entidad como "(ruinas)" y las formas anteriores van en un campo aparte del registro, no como en Euskadi en el mismo campo registral.

Estas referencias genéricas, que sí que se incluyen en la cartografía, es fácil que aparezcan por falta de discriminación en los nomenclátores. Se ha realizado una tarea específica en este sentido en el NGBE, pero se ven con relativa frecuencia en otros nomenclátores.



Figura 6. Ejemplos de diferencias de criterio en la nomenclatura para el caso de Illes Balears. Entre la toponimia autonómica (en rojo) se puede apreciar la presencia de topónimos en mayúsculas (carretera), genéricos aislados que no constituyen topónimos (Cementeri), paréntesis no toponímicos (Annex), abreviaturas sin desarrollar (C.F. l'Urgell) y minúsculas iniciales en el topónimo (sa Feixa de n'Esteve).

5. ¿Qué aporta la autocorrección al NGBE?

El cotejo de cada denominación del NGBE con su homóloga o correspondiente en la base autonómica correspondiente enriquece y normaliza el propio NGBE, ya que permite:

- Validar las denominaciones coincidentes. Cuando una denominación preexistente en el NGBE se constata como idéntica a la correspondiente de la comunidad autónoma, la coincidencia entre ambas bases avala el uso y difusión de dicha referencia.



Figura 7. Ejemplo de validación de la toponimia NGBE a partir de la contrastación con la base autonómica. En el caso del "Barranco de los Haces" del NGBE (rotulado en el MTN), se podría pensar que existiría un error ortográfico derivado de una mala transcripción -hecho habitual tanto en el NGBE como en las bases autonómicas- ya que "los Haces" carece, en principio de sentido. "Barranco de las Hoces" parece una opción más plausible. Sin embargo, la existencia de un registro homónimo "Barranco de Los Haces" en la base autonómica, así como un paraje "Los Haces" parece confirmar que se trata del topónimo correcto. "Barranco de los Haces" tendría sentido en este caso como referencia a 'haces' de hierbas o mies.

- Armonizar las denominaciones en función de los criterios de cada organismo competente. La identificación de discrepancias entre topónimos de distintas bases para designar a la misma entidad permite identificar cuál es la referencia preferente para referirse a dicha entidad según la autoridad autonómica competente, permitiendo la consideración del topónimo NGBE anterior a otro nivel (variante, forma no recomendada, error...). Cabe señalar, en este sentido, que el proceso de cotejo permite reconocer la toponimia que debe ser preferente y sentar las pautas para su normalización integral, cuando sea necesario. La toponimia del NGBE también es, a veces, la oficial cuando proviene de determinadas bases oficiales (Registro de Entidades Locales, Base de Carreteras del Ministerio de Fomento, Base de Vértices Geodésicos, etc.).

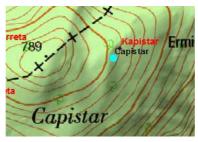


Figura 8. Ejemplo de los efectos de la contrastación de bases en el caso navarro. El paraje "Capistar" (en negro, topónimo NGBE) se relaciona con "Kapistar" (en rojo, topónimo de la base navarra). Esta comparación permitirá que tras la autocorrección, la denominación considerada como identificador geográfico de referencia sea la forma autóctona, pero que la forma NGBE se conserve en alguna categoría para su localización.

- Homogeneizar términos específicos. El cotejo permite proponer toponimia de consenso entre términos específicos. La identificación de correspondencias indirectas en el proceso de comparación de bases, permite detectar casos en los que es conveniente incorporar modificaciones al topónimo preferente (por ejemplo, el "Golfo de Vizcaya" procedente del NGBE sería preferible nombrarlo como "Golfo de Bizkaia", ya que el topónimo oficial de la entidad que designa el término específico del topónimo es, efectivamente, "Bizkaia").
- Solucionar determinados conflictos toponímicos que puedan detectarse. El IGN es competente en determinados topónimos fronterizos o con otra problemática para los que la autocorrección facilita poder conocer las propuestas autonómicas, lo cual resulta de gran ayuda.



Figura 9. Detalle del límite entre Galicia y Asturias. En la edición actual del Mapa Topográfico Nacional figuran las denominaciones gallega y asturiana de la "Ría de Ribadeo" o "Ría del Eo" respectivamente. Este bien conocido caso fue revisado por la CENG, finalmente optando porque la denominación prevalente fuera "Ría de Ribadeo", conservándose "Ría del Eo" como forma variante³. El IGN es competente para ejercer de árbitro en estos casos.

- Proponer modificaciones cuando la toponimia de fuentes oficiales no resulte apropiada. Sucede ocasionalmente que, aunque un topónimo provenga de fuente oficial y normalizada, pueda contener errores y así se pueda proponer a la autoridad toponímica competente la consideración y posible subsanación de dichos errores. Es, por ejemplo, el caso del municipio aragonés "Espés", que en el Registro de Entidades Locales (la fuente de toponimia oficial para este tipo de entidades, figura como "Espes"). La autocorrección alerta sobre estos casos (en la base autonómica figura como "Espés) que, investigados en mayor profundidad (el Ayuntamiento de Espés se autodenomina de esta manera), permiten efectuar propuestas tanto a las autoridades locales como a los responsables toponímicos de posibles modificaciones de la toponimia en aras de la coherencia entre la toponimia que realmente se emplea y la que figura en las bases oficiales.
- Corregir errores en la toponimia de la que el IGN es responsable. La comparación con la toponimia autonómica permite detectar posibles errores en los topónimos del NGBE, no solo en lo referido a denominaciones, sino también a coordenadas o información sobre el tipo de entidad.



Figura 10. Detección de correspondencia directa entre "Corral de Arellano" del NGBE y "Corral de las Tejas Coloradas" de la base autonómica. "Corral de Arellano" figura como edificación en el NGBE. Sin embargo, la información proporcionada por el topónimo correspondiente de la base autonómica "Corral de las Tejas Coloradas (ruinas)" permite, además de modificar la denominación correspondiente para adoptar la autonómica, reclasificar el tipo de entidad al que se refiere este caso como las ruinas que constituye.

(http://www.riadeleo.com/articulos/ria-del-eo-versus-ria-de-ribadeo.html) informaron y documentaron en profundidad durante años las posiciones a favor de una u otra denominación y la evolución del enfrentamiento.

³ La problemática y la resolución de este conflicto específico se encuentra ampliamente documentado en las hemerotecas de los diarios españoles. Periódicos como "La Voz de Galicia" (http://www.lavozdegalicia.es/galicia/2008/03/21/0003_6669027.htm) y "La Voz de Asturias" (http://www.riadeleo.com/articulos/ria-del-eo-versus-ria-de-ribadeo.html) informaron y documentaron

La principal aspiración de la autocorrección del NGBE es, en definitiva, convertir al NGBE de base de referencia para el conjunto del territorio español. Cabe, además, señalar que el NGBE se ve beneficiado en el proceso de autocorrección del registro de todas las denominaciones existentes para designar una entidad a escala 1:25.000, ya que además de proponerse una denominación preferente para cada entidad, se conservan todas las denominaciones existentes, bien en su función de alternativas o variantes o bien como errores, formas no recomendadas, paleotopónimos, topónimos históricos, topónimos anteriores u otro tipo de denominaciones, cuya validez o uso no se especifica o se desconoce.

6. ¿Qué aporta la autocorrección a las bases autonómicas?

Las bases autonómicas también se benefician del proceso de autocorrección. El proceso de cotejo proporciona retroalimentación a las autoridades autonómicas en materia de toponimia en lo referido a:

- Detección de posibles errores en la base autonómica. El contraste de los topónimos del NGBE con los de las bases autonómicas permite detectar errores ortográficos, de nomenclatura o de otra índole.



Figura 11. "Muelle de España" en Ceuta. En verde figura el registro "Muelle de España" del NGBE, mientras que en rojo figura la toponimia autonómica. En la base autonómica se encuentra registrado el topónimo "Muelle Espana", que constituye un error. La autocorrección permite a la comunidad autónoma identificar errores de diverso tipo en su base.

- Propuestas de nuevas denominaciones y nuevos registros quizás no contemplados en las bases autonómicas. A través de la autocorrección se pueden proponer nuevos registros a las comunidades autónomas que sean coherentes con la escala de trabajo (1:25.000) ya que, al tratarse de un proceso de revisión semiautomático con revisión sobre cartografía, se detectan posibles carencias de la base autonómica.



Figura 12. Ejemplo de nueva denominación propuesta a partir de la autocorrección en Aragón. En este caso, "Apeadero de Pedrola", del NGBE, se corresponde con "Apeadero de Pedrola La Estación", de la base aragonesa. El topónimo de la base aragonesa consiste en realidad en dos topónimos incluidos en un único registro, ya que al "Apeadero de Pedrola" también se le conoce como "La Estación", y no como "Apeadero de Pedrola La Estación". La autocorrección permite por un lado que la comunidad autónoma pueda conocer su error, pero también que pueda crear un nuevo topónimo "La Estación" alternativo o variante de "Apeadero de Pedrola", según estime conveniente.

- Propuestas de adaptación a directrices de INSPIRE y/o al conjunto del territorio español. La retroalimentación con el Instituto Geográfico Nacional permite a las autoridades autonómicas detectar algunas cuestiones que deberían modificar de cara a adoptar las directrices de INSPIRE o a mantener la homogeneidad en el conjunto del territorio español. El Gobierno Vasco, por ejemplo, incluye sus dobles denominaciones separadas por barra con un espacio a la derecha y a la izquierda de la barra. Sin embargo, de cara a la homogeneización de la nomenclatura del NGBE, se ha llegado al acuerdo de que en todas las dobles denominaciones de España las formas dobles carezcan de espacios junto a barra.
- Puesta en valor de la toponimia vernácula a nivel nacional. La inclusión de las denominaciones autonómicas como referenciales en la base del NGBE permite a las comunidades autónomas poner en valor su toponimia en el marco de la base toponímica de referencia en nuestro país.
- Homogeneización de la toponimia a escala 1:25.000. La comunidad autónoma puede, a través del proceso de cotejo, disponer de una base de contrastación de cara a discriminar su toponimia a escala 1:25.000.

7. Consideraciones finales

El cotejo del NGBE con las bases autonómicas beneficia tanto al propio NGBE como a los nomenclátores de las distintas comunidades autónomas. Según los avances efectuados hasta el momento, una comparación exhaustiva NGBE-base autonómica permite validar y depurar más del 60-70% de la toponimia autonómica. Dado el ingente trabajo que supondría revisar topónimo por topónimo, la identificación de problemas concretos a través del cotejo de bases constituye una solución metodológica de gran valor operativo.

Se espera que la consecución de la revisión de la toponimia del NGBE a partir de su armonización con las comunidades autónomas permita la adaptación del NGBE al nuevo marco de competencias toponímicas, de cara a erigirse en fuente de referencia para la generación de la cartografía nacional, así como en la garantía de preservación del valor patrimonial inmaterial de los nombres, en la medida en que recopilará todas las denominaciones existentes en las principales bases autonómicas y estatales.

<u>Referencias</u>

Castaño Suárez, A.; Montilla Lillo, M.; Luján Díaz, A.; Vázquez Hoehne, A.; Rodríguez de Castro, A. (2012). "Nomenclátor Geográfico Básico de España v.1.0." En: "III Jornadas Ibéricas de las Infraestructuras de Datos Espaciales (JIIDE 2012)", 17/10/2012 - 19/10/2012, Madrid

Vázquez Hoehne, A.; Rodríguez de Castro, A.; Luján Díaz, A.; Montilla Lillo, M.; Castaño Suárez, A. (2011) "Propuesta metodológica para la elaboración del Nomenclátor Geográfico Básico de España a partir de la autocorrección de la Base Cartográfica Nacional con la información de las comunidades autónomas". XXIV Congreso Internacional de ICOS sobre Ciencias Onomásticas. Los nombres en la vida cotidiana. Barcelona, 5-7 de septiembre de 2011.

Alcázar González, A.; Azcárate Luxán, M. (2005) "Toponimia. Normas básicas para el MTN25. Conceptos básicos y terminología". Publicación Técnica num. 42. Ministerio de Fomento, Madrid.

Fuentes de toponimia oficial no autonómica

Registro de Entidades Locales:

http://www.seap.minhap.gob.es/es/areas/politica local/sistema de informacion local -SIL-/registro_eell.html

Carreteras del Ministerio de Fomento: http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-18091-consolidado.pdf

Vértices geodésicos: http://www.ign.es/ign/layoutIn/geodesiaVertices.do

AENA: http://www.aena.es/csee/Satellite/aeropuertos/es/Page/1237548207921//Red-de-Aeropuertos.html

Red de Parques Nacionales: http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/

Puertos del Estado: http://www.puertos.es/es-es/Paginas/default.aspx

[&]quot;si tota l'expressió és un terme genèric, tots els termes porten la inicial en majúscula" y así expresamente se manifiesta que debe escribirse: "Depressió Central Catalana" y sin embargo "depressió de l'Ebre".